

Este reporte fue preparado por el equipo de ayudantes del CDA y dirigido por Jorge Aranda, investigador del Centro. Contacto: cda@derecho.uchile.cl, <http://derecho.uchile.cl/cda>

1. SEGUIMIENTO CONTRALORÍA, LEGISLATIVO, E INTERNACIONAL

1.1 Contraloría General de la República

| Dictamen | Tipo | Mes | Fecha | Solicitante | Palabras claves | Principales normas involucradas | Dictámenes Relacionados | Zona | Sumario |
|----------------------------|----------|-------|------------|-------------------------------------|---|---------------------------------|--|-----------------------------|---|
| E327501N23 | Dictamen | marzo | 30/03/2023 | Contraloría General de la República | Plan regulador, uso de suelo, toma de razón, utilidad pública | | 15241/2019, 27674/2019, E172004/2022, 508/2023, 2337/2021, 2283/2021, 699/2022 BIS, 12448/2020 | Metropolitana (Colina) | Contraloría General de la República representa el presente acto administrativo, que promulga modificación MPRMS N°109 del Plan Regulador Metropolitano de Santiago, aprobado por el Gobierno Regional, respecto del sector Camino Chicureo, por no adecuarse a derecho. La Contraloría procede a señalar inconsistencias, y omisiones, y establece las correcciones correspondientes. |
| E328074N23 | Dictamen | marzo | 31/03/2023 | Contraloría General de la República | Monumento histórico, área de protección, concesión de radiodifusión, SEIA | Ley 18168 (art.14) | 28576/2018 | Valparaíso (Isla de Pascua) | Contraloría General de la República no da curso al Decreto N°15 de 2023 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorga una radiodifusión sonora en frecuencia modulada para la localidad de Isla de Pascua, por no encontrarse razonada. Las instalaciones de sistemas radiantes en cuestión se ubicarían en un área de protección a que se refiere la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio |

| | | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | | | | | Ambiente, y en un área que fue declarada monumento histórico en 1935. Contraloría señala, que de acuerdo al artículo 14 de ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, se necesita la autorización previa del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental para desarrollar este tipo de proyecto. |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|

1.2 Seguimiento Legislativo

1.2.1. Publicaciones en Diario Oficial

| Fecha de publicación | N° de PDL | Boletín N° | N° Ley/Decreto/Reglamento | Título | Fecha de ingreso PDL | Iniciativa | Sumario |
|----------------------|-----------|------------|---------------------------------|--|----------------------|------------|---|
| 01/04/2023 | - | | RE 414/2023 MOP | Establece procedimiento de liquidación y cobro a las juntas de vigilancia de los costos asociados a la redistribución de las aguas, conforme al artículo 314 del Código de Aguas | - | - | Mediante la presente resolución, la Dirección General de Aguas establece un procedimiento para la liquidación y el cobro a las juntas de vigilancia para los efectos de financiar las atribuciones que le confiere el inciso sexto del artículo 314 del Código de Aguas, recientemente reformado por la Ley 21.435 y que regula las declaratorias de escasez hídrica. En concreto, se refiere a la facultad de la Dirección General de Aguas para los casos en que las juntas de vigilancia no hayan presentado el acuerdo de redistribución dentro del plazo respectivo, donde podrá ordenar el cumplimiento de las medidas relativas a los usos prioritarios, disponer la suspensión de sus atribuciones, o bien seccionar las corrientes naturales que estén comprendidas dentro de la zona de escasez, para realizar directamente la redistribución de las aguas superficiales y/o subterráneas disponibles en la fuente, con cargo a las juntas de vigilancia respectivas. |

| | | | | | | |
|------------|---|----------------------------------|---|---|---|--|
| 03/04/2023 | - | RE 564/2023 SMA | Fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente y deja sin efecto resolución N° 2.124 exenta, de 2021 | - | - | Atendido lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 20.417, Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, la Superintendente se encuentra facultada para planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar el funcionamiento de la institución, y es en el marco de esas atribuciones que se dicta un nuevo Reglamento Orgánico de la Superintendencia del Medio Ambiente, marcado por una estructura de mayor complejidad respecto su antecesor (RE 2124/2021 SMA), destacando al respecto la promoción del Departamento de Sanción y Cumplimiento a División, y la reestructuración de la antigua División de Fiscalización, adoptando como criterio de organización de su estructura interna los recursos naturales cuya protección persigue la fiscalización, de modo que hoy tiene a su cargo las Secciones de Coordinación Técnica, de Calidad del Aire y Emisiones Atmosféricas, de Recursos Hídricos y de Biodiversidad y Áreas Protegidas. Finalmente, cabe destacar que el antiguo Departamento de Participación Ciudadana y Relación Comunitario (DPAC) pasó a denominarse Oficina de Participación Ciudadana y Escazú (OPACE), eliminando las Oficinas de Transparencia y Atención Ciudadana (OTAC) y de Participación Ciudadana (OPAC) que se encontraban a su cargo. |
| 06/04/2023 | - | DS 57/2018 MINVU | Modifica decreto N°47, de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, con el objeto de adecuar sus normas a la ley N° 21.078 sobre transparencia del mercado del suelo e impuesto al aumento de valor por ampliación del límite urbano y a la ley N°21.074 sobre fortalecimiento de la | - | - | Tras la dictación en febrero de 2018 de las leyes 21.078, sobre Transparencia del Mercado del Suelo e Impuesto al Aumento de Valor por Ampliación del Límite Urbano, y 21.074, sobre Fortalecimiento de la Regionalización del País, se encomendó al Ministerio de Vivienda y Urbanismo la reglamentación de los diversos aspectos abordados por dichas leyes, mediante la actualización del DS 47/1992 MINVU, que fija el texto de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), o simplemente Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC). Respecto a la Ley 21.078, se establecen las normas para la actualización periódica de los Instrumentos de Planificación Territorial (artículo 28 sexies LGUC); se establecen los estudios técnicos respecto a los cuales debe ser consistente el ejercicio de la potestad planificadora, a través de los Instrumentos de Planificación Territorial (IPT), referidos, entre otros, a los riesgos y la protección del patrimonio natural y cultural (artículo 28 decies LGUC); se señala la información a ser suministrada junto con la forma y plazos para ello, para alimentar los |



| | | | | | | |
|------------|---|---------------------------------|--|---|---|--|
| | | | regionalización del país | | | Sistemas de Información relativos a los Procesos de Elaboración y Aprobación de los IPT, así como de sus modificaciones y al Estado de Tramitación de los Permisos de Urbanización y de Edificación (letras b y c del artículo 28 undecies LGUC); y se establecen los márgenes y el procedimiento simplificado para la aprobación de enmiendas a los planes reguladores intercomunales cuando se trate de modificaciones que no sean sustantivas y recaigan en disposiciones relativas a su ámbito de competencia propio (artículo 37 bis LGUC). En cuanto a la Ley 21.074, atendidas las modificaciones que ésta hizo a la normativa urbanística, se eliminaron los IPT denominados "Plan Regional de Desarrollo Urbano", y se reglaron los mecanismos de participación ciudadana para la elaboración de los Planes Reguladores Intercomunales (artículo 2.1.9. OGUC) y Comunes (artículo 2.1.11 OGUC). |
| 13/04/2023 | - | RE 585/2023 MMA | Establece instrucciones generales para el monitoreo, reporte y verificación de las emisiones afectas al impuesto establecido en el artículo 8º de la Ley N°20.780, modificado por la Ley N°21.210, y deroga la resolución N°55 exenta, de fecha 12 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente | - | - | La presente Resolución aprueba nuevas Instrucciones generales para el monitoreo, reporte, y verificación de las emisiones afectas al impuesto establecido en el art. 8 de la Ley N° 20.780, modificado por la Ley N° 21.210 (<i>Artículo 8º.- Establécese un impuesto anual a beneficio fiscal que gravará las emisiones al aire de material particulado (MP), óxidos de nitrógeno (NOx), dióxido de azufre (SO2) y dióxido de carbono (CO2), producidas por establecimientos cuyas fuentes emisoras, individualmente o en su conjunto, emitan 100 o más toneladas anuales de material particulado (MP), o 25.000 o más toneladas anuales de dióxido de carbono (CO2)</i>). Contempla disposiciones respecto de monitoreo continuo de emisiones, monitoreo en base al sistema de seguimiento atmosférico (SISAT), y verificación de los muestreos mediante diversos métodos. |
| 14/04/2023 | - | RE 293/2023 MMA | Anteproyecto de la norma primaria de calidad del aire para arsénico y lo | - | - | El anteproyecto de la Norma Primaria de Calidad del Aire fue aprobado y enviado a Consulta Pública. Tiene por objetivo proteger la salud de la población de los efectos crónicos causados por la exposición al arsénico presente en el aire. Establece la |



| | | | | | | |
|------------|---|---------------------------------|---|---|---|---|
| | | | somete a Consulta Pública | | | concentración máxima de arsénico anual permitida; el funcionamiento de las Estaciones de Monitoreo y Metodología de Medición; y forma de fiscalización (SMA). Un plazo de 60 días desde la publicación del extracto en el Diario Oficial empezará a correr para formular observaciones al anteproyecto. |
| 15/04/2023 | - | RE 579/2023 MOP | Modifica Resolución DGA N°1.331 Exenta, de 7 de junio de 2022, en los términos que indica | - | - | Mediante la presente Resolución, la Dirección General de Aguas modifica la Resolución Exenta N°1.331, que estableció criterios para determinar el carácter de "severa sequía" en conformidad con el art. 314 del Código de Aguas. La modificación se realizó en el sentido de complementar con el grado de afectación que la disminución de la capacidad de extracción genera, precisando que la severa sequía se verificará cuando dicha disminución afecte al 10% o más de la población abastecida por la Empresa Sanitaria correspondiente o por los Servicios Sanitarios Rurales operativos en la respectiva unidad territorial de que se trate. La modificación también se realizó en el sentido de aclarar las consideraciones que deben verificarse para calificar la severa sequía y los límites que se verán alterados. |
| 15/04/2023 | - | RE 305/2023 MOP | Ordena a los titulares de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas cuyos puntos de captación se encuentran ubicados en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, instalar y mantener sistemas de medición y de transmisión de extracciones efectivas | - | - | De acuerdo con las disposiciones del art.61 y 67 del Código de Aguas, junto con los reglamentos señalados de la Dirección General de Aguas, los titulares de los derechos de aprovechamiento, provisionales o definitivos, concedidos tanto en zonas declaradas de prohibición como en áreas de restricción, deberán instalar y mantener un sistema de medición de caudales y volúmenes extraídos, de control de niveles freáticos y un sistema de transmisión de la información que se obtenga al respecto. Contraloría determina, así como lo había señalado la Dirección General de Aguas, que procede el monitoreo de las extracciones correspondientes a la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo. Se ordena por lo tanto, implementar en las obras de captación de aguas subterráneas de dichos sectores hidrogeológicos de aprovechamiento común, los estándares establecidos, que la Contraloría detalla en la presente resolución. |
| 15/04/2023 | - | RE 131/2023 MOP | Ordena a los titulares de derechos de | - | - | De acuerdo con el artículo 67, 61 del Código de Aguas, junto con reglamentos de la Dirección General de Aguas, los titulares de los derechos de aprovechamiento, |

| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | aprovechamiento de aguas subterráneas cuyos puntos de captación se encuentran ubicados en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, instalar y mantener sistemas de medición y de transmisión de extracciones efectivas | | | provisionales o definitivos, concedidos tanto en zonas declaradas de prohibición como en áreas de restricción, deberán instalar y mantener un sistema de medición de caudales y volúmenes extraídos, de control de niveles freáticos y un sistema de transmisión de la información que se obtenga al respecto. Contraloría determina, así como lo había señalado la Dirección General de Aguas, que procede el monitoreo efectivo de las extracciones correspondientes a la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena. Se ordena por lo tanto, implementar en las obras de captación de aguas subterráneas de dichos sectores hidrogeológicos de aprovechamiento común los estándares establecidos, que la Contraloría detalla en la presente resolución. |
|--|--|--|--|--|--|--|

1.2.2. Estado de proyectos de Ley en Senado

| Sala/Comisión | Sesión y Fecha | Boletín | Título | Etapas | Urgencia | Resumen |
|--|----------------------------|-------------------------|---|-------------------------------|----------|--|
| Medio ambiente, cambio climático y bienes nacionales | 03/04/2023 | 9404-12 | Crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas. | Tercer trámite constitucional | Suma | En primer lugar, tras la solicitud de audiencia de las Organizaciones Mapuches por el Bosque Ancestral, se determinó que todo aquel que desee ser oído por la Comisión tendrá que enviar sus planteamientos por escrito dado que ya inició el proceso de votación. Después, se continuó con la votación de las modificaciones realizadas por la Cámara de Diputadas y Diputados en segundo trámite constitucional, donde se aprobaron los artículos 31, 32, 33, 35, 36, 37 (nuevo) y 38, y se acordó, a propuesta del senador Moreira, votar durante la próxima semana el artículo 41 sobre "Permiso para la alteración física de humedales" dado que aún no se encuentra conformada la comisión mixta que revisará las discrepancias existentes en el PDL Boletín 12017-12, sobre protección ambiental de turberas. |
| Medio | 04/04/2023 | 9404-12 | Crea el Servicio de | Tercer | Suma | Se continuó con la votación de las modificaciones realizadas por la Cámara de Diputadas |



| | | | | | | |
|--|----------------------------|--------------------------|---|-------------------------------|------|--|
| ambiente, cambio climático y bienes nacionales | | | Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas. | trámite constitucional | | y Diputados en segundo trámite constitucional, donde se aprobaron los artículos 2 letra b, 39, 40, 42, 44 y 50, así como la supresión del artículo 52. El senador de Urresti hizo presente que tanto la solicitud del senador Moreira para prorrogar la votación del artículo 41 como las diversas solicitudes de votación separada que se han realizado en los distintos proyectos de ley que involucran la protección de humedales, responden a una ofensiva por privar de efectividad la Ley de Humedales Urbanos, por lo que le pide a la Ministra Rojas que transparente la estrategia del gobierno para defender lo alcanzado con dicha ley. |
| Medio ambiente, cambio climático y bienes nacionales | 10/04/2023 | 9404-12 | Crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas. | Tercer trámite constitucional | Suma | Acta aún no disponible |
| Medio ambiente, cambio climático y bienes nacionales | 11/04/2023 | 9404-12 | Crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas. | Tercer trámite constitucional | Suma | Acta aún no disponible |
| Constitución, legislación, justicia y reglamento | 11/04/2023 | 13204-07 | Modifica diversos cuerpos legales para ampliar la responsabilidad penal de las personas jurídicas, y regular el ejercicio de la acción penal, respecto de los delitos contra el orden socioeconómico que indica | Tercer trámite constitucional | Suma | El objetivo de la primera parte de esta sesión era escuchar a los académicos Antonio Bascuñán y José Pedro Silva para que dieran cuenta a la Comisión respecto a las deficiencias de que adolece el proyecto de ley despachado por la misma, tras la aprobación del proyecto de ley boletín 13.982-25 y la publicación de la ley 21.555, a fin de evitar duplicidades. Atendido lo expuesto por el profesor Bascuñán, la Comisión acordó solicitarle a la Sala que el proyecto sea devuelto a la Comisión para el subsanamiento de las referidas deficiencias, las que no dicen relación con las disposiciones ambientales del proyecto. Tras ello, la senadora Ebensperger solicitó en Sala que el proyecto fuera devuelto a la Comisión, de la que es presidenta, lo que fue |

| | | | | | | |
|--|----------------------------|--------------------------|---|-------------------------------|--------|--|
| | | | | | | aprobado. |
| Agricultura | 12/04/2023 | 15814-33 | Modifica la ley N° 21.435, que reforma el Código de Aguas, para ampliar el plazo de inscripción conservatoria de derechos de aprovechamiento de aguas no inscritos | Primer trámite constitucional | — | Se busca modificar el inciso 1º del art. 2º transitorio de la ley N°21.435 a fin de ampliar el plazo establecido para la inscripción de los derechos de aprovechamiento de agua de 18 a 5 años, con el fin de beneficiar a los pequeños y medianos regantes que se ven enfrentados al riesgo de perder sus derechos. En esta sesión se analizó el proyecto de artículo único, argumentando de que se trata de otorgar más tiempo a los agricultores para realizar el trámite de inscripción de derechos para que no se vean perjudicados con su caducidad, atendiendo a las dificultades en tiempo y costos que implica el proceso de inscripción y regularización, lo que asimismo tendrá como consecuencia que el catastro de la DGA pueda estar completo y se tenga certeza respecto de los derechos de aprovechamiento existentes, concluyendo en su aprobación. |
| Intereses marítimos, pesca y acuicultura | 12/04/2023 | 15431-21 | Proyecto de ley que modifica el Decreto N° 430, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, con el objeto de permitir a los pescadores artesanales desempeñarse como patrón o tripulante en cualquier región del país | Primer Trámite Constitucional | Simple | Se busca introducir modificaciones a la Ley General de Pesca con el objeto de permitir y regular la movilidad de pescadores artesanales propiamente tal en cualquier región del país. Se recibió en audiencia al Subsecretario de Pesca y Acuicultura, señor Julio Salas, quien expuso sobre la iniciativa. Se realizó luego un intercambio de opiniones y consultas con los miembros de la Comisión. No hay acta. |

1.2.3. Estado de proyectos de Ley en Cámara de Diputados

| Sala/comisión | N° Sesión | Fecha | Boletín | Título | Etapas | Urgencia | Resumen |
|---------------|-----------|-------|---------|--------|--------|----------|---------|
|---------------|-----------|-------|---------|--------|--------|----------|---------|

| | | | | | | | |
|--|---------------------|------------|--------------------------|---|-------------------------------|--------|--|
| Sala de la Cámara | 12ª ordinaria | 03/04/2023 | 14755-08 | Impulsa la participación de las energías renovables en la matriz energética nacional | Primer trámite constitucional | Suma | Se aprueba el primer informe de la Comisión de Minería y Energía, así como el artículo 149 sexies, contenido en el numeral 8) del artículo 1 del proyecto; el artículo 149 septies, contenido en el numeral 9) del artículo 1 del proyecto; el artículo 149 octies, contenido en el numeral 9) del artículo 1 del proyecto; y el artículo segundo transitorio del proyecto. |
| Comisión de agricultura, silvicultura y desarrollo rural | 56° | 04/04/2023 | 15765-12 | Modifica la ley N°21.075, que regula la recolección, reutilización y disposición de aguas grises, para fomentar la reutilización de aguas grises en la agricultura | Primer trámite constitucional | Simple | Se acordó tratar en fácil despacho en la sesión del 11 de abril los asuntos pendientes de los proyectos sobre abigeato que trabajará el asesor del ministerio de agricultura con los asesores de los diputados, y luego poner en tabla el proyecto de ley iniciado en mensaje que modifica la ley N°21.075, que regula la recolección, reutilización y disposición de aguas grises, para fomentar la reutilización de aguas grises en la agricultura boletín, (Boletín N° 15765-12), con urgencia simple, para lo cual se invitará a la Ministra de Medio Ambiente y al Ministro de Agricultura. |
| Sala de la Cámara | 18ª ordinaria | 12/04/2023 | 11140-12 | Modifica la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, con el objeto de establecer restricciones a la tramitación de proyectos en zonas declaradas latentes o saturadas | Tercer trámite constitucional | Suma | Se aprueban las modificaciones realizadas por el Senado en segundo trámite constitucional. |
| Comisión de medio ambiente y recursos naturales | 39° | 12/04/2023 | 15666-12 | Prohíbe el ingreso y tránsito de vehículos motorizados en las arenas de playa, terrenos de playa y dunas costeras de todo el territorio nacional | Primer trámite constitucional | Simple | Acta aún no disponible |
| Comisión de recursos hídricos y desertificación | 32° | 12/04/2023 | 15588-33 | Modifica la ley N°21.435, que reforma el Código de Aguas, para ampliar el plazo de inscripción y regularización | Primer trámite constitucional | Simple | Acta aún no disponible |

| n de la cámara de diputadas y diputados | | | | de derechos de aprovechamiento de aguas | | | |
|--|---------------------|------------|--------------------------|--|--------------------------------|---------------|------------------------|
| Comisión de pesca, acuicultura e intereses marítimos | 31° | 12/04/2023 | 12535-21 | Mensaje que modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura en el ámbito de los recursos bentónicos. | Segundo trámite constitucional | simple | Acta aún no disponible |
| Comisión de pesca, acuicultura e intereses marítimos | 31° | 12/04/2023 | 14667-21 | Moción que modifica la ley General de Pesca y Acuicultura en materia de sostenibilidad económica y social para la actividad pesquera y acuícola y de desarrollo de cadenas de valor alimentarias sostenibles, entre otras materias | Segundo trámite constitucional | no disponible | Acta aún no disponible |

1.3 Internacional

1.3.1 Resoluciones

Sin novedades

1.3.2 Legislación/informes

Sin novedades

1.3.3 Fallos

Sin novedades

2. SEGUIMIENTO TRIBUNALES AMBIENTALES

| Rol | Fecha | Tribunal | Carátula | Acción | Resultado | Integración | Prevención | Disidencia | Palabras clave | Proyecto | Sector | Reclamante | Reclamado | Tercero |
|---|------------|----------|--|--------|-----------|--|------------|------------|--|---|---------------------|---|-----------|------------------------------------|
| R-4-2023 | 06/04/2023 | 3TA | Acuícola e Inversiones Nalcahue Limitada con Servicio de Evaluación Ambiental Región de La Araucanía | N°8 | Acoge | Sr. Javier Millar Silva, Sr. Iván Hunter Ampuero (redactor) y Sra. Sibel Villalobos Volpi. | No | No | Resolución SEA - Decaimiento del acto administrativo - Revocación del acto | Piscicultura Loncostraro | Pesca y acuicultura | Acuícola e Inversiones Nalcahue Limitada | SEA | No |
| <p>Se acoge la reclamación y se anula la resolución, pues el plazo de dos años no es para iniciar el procedimiento de invalidación sino para ejercer la potestad por parte de la autoridad. Se consideró para el inicio del cómputo del plazo, la fecha de dictación de la resolución, dado que ninguna de las partes ha aportado información diferente a aquello. Conforme a lo anterior, la autoridad administrativa pudo ejercer válidamente su potestad al menos hasta el 12 de abril de 2021, esto es, casi cuatro meses después de que la Excm. La Corte Suprema había resuelto el recurso de casación deducido contra la sentencia del Tribunal. Por ende, el acto invalidatorio no se ajusta a derecho.</p> | | | | | | | | | | | | | | |
| R-322-2022 | 4/04/2023 | 2TA | Peñaloza María Angelica y otros en contra de la | N°3 | Rechaza | Sr. Cristián Delpiano Lira, Sra. Daniella Sfeir Pablo (redactora) y Sr. Cristián López | No | No | Procedimiento sancionatorio - Programa de cumplimiento - Resolución SMA | “Línea de Transmisión Lo Aguirre– Alto Melipilla y Alto | Energía | María Angela Peñaloza, y otras personas naturales | SMA | Sí, Eletrans como tercero coadyuva |

| | | | | | | | | | | | | | |
|---|--|--|-------------------------------------|--|--|-------------|--|--|--|-------------------------------------|--|--|---------------|
| | | | Superintendencia del medio Ambiente | | | Montecinos. | | | | Melipilla–Rapel” de Eletrans II S.A | | | nte de la SMA |
| <p>El Segundo Tribunal Ambiental rechaza reclamación interpuesta por la señora María Angela Peñaloza y otras personas naturales, en contra de la Resolución Exenta N°7/Rol D-142-2020 de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante SMA), que aprobó el Programa de Cumplimiento (PdC) presentado por Eletrans II S.A. Al respecto, Eletrans es titular del proyecto “Línea de Transmisión Lo Aguirre Alto Melipilla y Alto Melipilla-Rapel” cuyo Estudio de Impacto Ambiental fue calificado favorablemente por la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, consistente en la construcción y operación de nueva línea de transmisión eléctrica de alta tensión. Luego, se presentaron denuncias en contra de Eletrans por supuestos incumplimientos a la normativa ambiental. En este sentido, la SMA mediante Resolución Exenta N°1/Rol D-142-2020 formuló cargos en contra del titular del proyecto por el incumplimiento de las condiciones, normas y medidas establecidas en su RCA. Entonces, la empresa presentó un PdC el cual luego de sucesivas modificaciones fue aprobado por la SMA. Ahora bien, la sentencia refiere las siguientes consideraciones: (i) son los criterios de integridad, eficacia y verificabilidad, y no otros, a los que debe atenerse la SMA para aprobar o rechazar un PdC; (ii) el PdC y la RCA tienen una naturaleza jurídica diversa y pretenden satisfacer fines públicos distintos, por ende, no corresponde afirmar que por el hecho de que la SMA –en ejercicio de sus competencias- aprueba acciones en un PdC, entonces modificaría de facto el contenido de las obligaciones que presenta la RCA; (iii) en relación con lo anterior, el PdC podría dejar suspendidas o “desactivadas” algunas condiciones y obligaciones de la RCA, pero debe ser explícito en señalar cuáles son (conforme al criterio asentado en el considerando décimo tercero de la sentencia Rol N° 8556-2017 de la Corte Suprema). Sin embargo, esto no consta en el PdC, de modo que, el titular del proyecto se encuentra obligado a ejecutar su RCA, como las acciones del PdC; (iv) con todo, no se verifica ilegalidad en la aprobación del PdC, pues se encuentra debidamente fundamentado, toda vez que las medidas previstas en él cumplen con los criterios de integridad, eficacia y verificabilidad.</p> | | | | | | | | | | | | | |

3. SEGUIMIENTO TRIBUNALES SUPERIORES Y TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

3.1 Tribunales Superiores (Corte Suprema y Corte de Apelaciones)

| Rol | Fecha | Tribunal | Carátula | Acción/ Recurso | Resultado | Integración | Prevenición | Disidencia | Redactor | Palabras clave | Sector |
|-----------------------------|-----------|---------------|---|----------------------|----------------------------|--|-------------|------------|----------|----------------|--------|
| 17.901-2023 | 5/04/2023 | Corte Suprema | COMUNIDAD INDÍGENA KAWÉSQAR GRUPOS FAMILIARES NÓMADES DEL MAR/SERVICIO DE | Apelación Protección | Confirma sentencia apelada | Sergio Muñoz G., Adelita Ravanales A., Jean Pierre Matus A., Juan Manuel Muñoz P., Carolina Coppo D. | no | no | - | | |

| EVALUACIÓN AMBIENTAL | | | | | | | | | | | |
|---|------------|---------------|--|------------------------|---|--|----|----|-----------------|--|-------------------|
| La Corte Suprema confirma el fallo de la Corte de Apelaciones. La Sentencia se encuentra bloqueada. | | | | | | | | | | | |
| 9.517-2022 | 04/04/2023 | Corte Suprema | JUNTA DE VIGILANCIA DE LA CUENCA DEL RÍO HUASCO Y SUS AFLUENTES CON INVERSIONES CATEMU LTDA. | Casación forma y fondo | Revoca la sentencia y se dicta sentencia de reemplazo | Ángela Vivanco M., Adelita Ravanales A., Juan Manuel Muñoz P., Enrique Alcalde R. y Pedro Águila Y. | no | no | Enrique Alcalde | Derechos de aprovechamiento de aguas, régimen del artículo 310 C.Aguas | Recursos hídricos |
| La Corte le entrega la razón a los demandantes, quienes sostienen que el derecho de aprovechamiento de aguas surgido a partir del contrato de compraventa de 30 de abril de 1955 no subsiste al régimen introducido por el Código de Aguas de 1981, al no enmarcarse en ninguno de los escenarios regulados en su artículo 310. | | | | | | | | | | | |
| 114.984-2022 | 04/04/2023 | Corte Suprema | ASOCIACIÓN DE DE CANALISTA BELLAVISTA/PIZARRO | Apelación Protección | Se confirma la sentencia apelada | Sergio Manuel Muñoz Gajardo, Mauricio Alonso Silva Cancino, Adelita Ines Ravanales Arriagada, Jean Pierre Matus Acuña y Juan Manuel Muñoz Pardo. | no | no | - | Código de Aguas, Servidumbre legal de acueducto | Obras Hidráulicas |
| La CS confirmó el fallo del tribunal de segunda instancia. Esta sentencia aludida acogió el recurso de protección presentado por la Asociación de Canalistas Canal Bellavista (titular de una servidumbre legal de acueducto) por la construcción de un puente sobre el cauce del canal, vulnerando el artículo 19 N°24 de la CPR. En esa oportunidad, la Corte de Apelaciones realizó un análisis de las disposiciones del Código de Aguas (especialmente de los arts. 76, 82, 86, 200, 202 y 244) y declaró que todo el sistema normativo que regula las comunidades de aguas es aplicable a las asociaciones de canalistas, por lo tanto, la construcción del puente no cumple con los requisitos legales y vulnera derechos fundamentales debido a que debía ser aprobada por dicha asociación (considerandos octavo y noveno de la sentencia CA Rol N°3.702-2022). | | | | | | | | | | | |
| 14138-2022 | 05/04/2023 | Corte Suprema | ZAMBRANO/ RESTAURANTE DE TURISMO RODRIGO AMBROSIO FERRADA CAMPOS | Apelación Protección | Revoca sentencia apelada | Sergio Manuel Muñoz Gajardo, Adelita Ines Ravanales Arriagada, María Angelica Benavides Casals y | no | no | Ángela Vivanco | Ruidos molestos, acción de Protección | |



| | | | | | | | | | | | |
|--|-------------------|---------------|---|-------|---|---|----|----|---|--|--|
| | | | | | | Eduardo Valentín Morales Roble. | | | | | |
| Se interpuso una acción constitucional de protección contra el Restaurante de Turismo Rodrigo Ambrosio Ferrada Campos por las garantías del art. 19 inciso 1, 2, 8, 21 y 24 de la CPR por ruidos molestos que perturbaban a los vecinos. Si bien esta fue rechazada ante la Corte de Apelaciones, la Corte Suprema concede el recurso atendiendo a que la conducta de los órganos fiscalizadores y de la municipalidad de Pinto resulta ser arbitraria, en vista de que si bien, es efectivo que se han llevado a cabo fiscalizaciones y se han practicado procedimientos sumarios sancionatorios, los hechos desvelados demuestran la insuficiencia de sus actuaciones, falta de coordinación entre las autoridades -considerando que los hechos denunciados son nocivos desde el punto de vista ambiental y sanitario-, y que el actuar de la autoridad tiene también un fin preventivo. | | | | | | | | | | | |
| 50.761-2023 | <u>14/04/2023</u> | Corte Suprema | COMUNIDAD DE AGUAS CANAL VIÑA ERRÁZURIZ O TURBINA C/ TORRES | Queja | Declara inadmisibles el recurso y actúa de oficio | Sergio Manuel Muñoz, Angela Vivanco M., Adelita Inés Ravanales, Mario Carroza E., Jean Pierre Matus | no | no | - | Plazo de reclamación art. 137 Código de Aguas. Cómputo de Plazos. Derecho de Aguas | |
| La Corte señala que el plazo para la interposición del recurso de reclamación del art. 137 del Código de Aguas, debe ser computado conforme a las reglas de la Ley 19.880. C°3°: En este sentido, es dable concluir que el aludido plazo de treinta días previsto en el artículo 137 del Código de Aguas es uno concebido dentro de un determinado procedimiento administrativo, de manera que no le resultan aplicables los artículos 64 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, pues éstos se refieren a plazos o términos que dicen relación con la marcha o ritualidad del juicio cuando éste ya ha sido planteado ante el tribunal competente, esto es, la Corte de Apelaciones respectiva. | | | | | | | | | | | |

3.2 Tribunal Constitucional

Sin novedades.

4. SEGUIMIENTO SEA - SMA - CMPS

4.1 Superintendencia del Medio Ambiente

4.1.1 Formulación de cargos

Sin novedades

4.1.2 Sanciones

| Rol/expediente | Unidad fiscalizable | Titular | Fecha inicio formulación de cargos | Sector | Región | Instrumento infringido | Infracción | Sanción | Estado del procedimiento | Enlace administrativo exp. |
|----------------|-------------------------|------------------------|------------------------------------|--------------|--------------------|------------------------|----------------------------|------------------|--------------------------|---|
| F-012-2022 | LEÑERIA VICTOR MARDONES | VICTOR CUEVAS MARDONES | 21-01-2022 | Equipamiento | XI Región de Aysén | PPDA:7/2019 | Artículo 35 letra c) LOSMA | Multa de 1.3 UTA | Pendiente de pago. | https://snifa.sma.gob.cl/RegistroPublico/Ficha/2807 |

4.1.3 Requerimientos de ingreso

Sin novedades

4.1.4 Potestad Normativa

Sin novedades.

4.2 Servicio de Evaluación de Impacto Ambiental

4.2.1 Resoluciones

Sin novedades

4.3 Consejo de Ministros para la Sustentabilidad

4.3.1 Tabla de sesiones

Sin novedades

4.4 Ministerio del Medio Ambiente

4.4.1 Reglamentos en consulta

| Ley Mandante | Título | Artículo que ordena el reglamento | Ámbito territorial | Fecha de inicio de consulta | Fecha de término de consulta | Resumen de |
|--------------------------------------|---|-----------------------------------|--------------------|-----------------------------|------------------------------|---|
| Ley Marco de Cambio Climático | Modifica el Decreto Supremo N°40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental | Artículo tercero transitorio | Nacional | 23.03.2023 | 25.04.2023 | Se aprueba un nuevo proyecto de modificación al reglamento del SEIA, sometiendo a consulta pública la propuesta de reforma para la implementación de la ley marco de cambio climático, el acuerdo de Escazú, la Ley marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje. |
| Ley 19.300 | Anteproyecto norma de emisión de olores para el sector pesquero | Artículo 40 inciso segundo | Nacional | 13.02.2023 | 10.05.2023 | Aprueba anteproyecto de normas de emisión de contaminantes en plantas de harina y aceite de |

| | | | | | | |
|--|---|----------------------------|----------|------------|------------|--|
| | | | | | | pescado y planta de alimentos para peces, que en función de sus olores, generan molestia y generan un riesgo a la calidad de vida de la población. |
| Anteproyecto norma de emisión de ruido para fuentes fijas | Anteproyecto norma de emisión de ruido para fuentes fijas | Artículo 40 inciso segundo | Nacional | 13.03.2023 | 07.06.2023 | Aprueba anteproyecto de norma de emisión de ruido para fuentes fijas, elaborado a partir de la revisión del DS N°38, del 2011, del Ministerio del Medio Ambiente |

Agradecimientos: Joaquín Abarzúa Varela; Álvaro Dorta Phillips; Dafni Progulakis Castillo; Daniel Saint-Jean Sierpe; Emilio Salinas Tohá; Boris Torres Morales; Magdalena Córdova Hidalgo, Mariana Contreras Plumer, Diego Contreras González, Mariana Alvarez Pinilla, Leonor Cárcamo, Catalina Navarro Montes.